

 <p>EL NUEVO ECUADOR</p> <p>Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria</p>	INSTRUCTIVO PARA EL USO Y CONTROL DE ROPA DE TRABAJO DOTADOS A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA – IEPS, REGULADOS BAJO EL CÓDIGO DE TRABAJO	PAGINA 1 DE 7
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO		
GESTIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
Fecha Elaboración:	20-06-2024	Versión: 3.0

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



**EL NUEVO
ECUADOR**

Instituto Nacional de
Economía Popular y Solidaria

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y CONTROL DE ROPA DE TRABAJO DOTADOS A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA – IEPS, REGULADOS BAJO EL CÓDIGO DE TRABAJO

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y CONTROL DE ROPA DE TRABAJO DOTADOS A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA – IEPS, REGULADOS BAJO EL CÓDIGO DE TRABAJO

Artículo 1. Objeto. - El presente instructivo norma el procedimiento que regirá para la entrega, uso y control de ropa de trabajo para los trabajadores del IEPS regulados bajo el Código del Trabajo a nivel nacional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en el presente instructivo serán de cumplimiento general y obligatorio para los trabajadores del IEPS regulados bajo el Código del Trabajo a nivel nacional.

Artículo 3. Naturaleza del beneficio. - La entrega de ropa de trabajo es un beneficio y derecho reconocido por parte del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria a favor de los trabajadores del IEPS regulados bajo el Código del Trabajo y se realizará una sola vez cada año (con base en la disponibilidad presupuestaria institucional que sea asignada para este rubro), siempre que estos cumplan las condiciones señaladas del numeral 29, del Art. 42 del Código del Trabajo.

Artículo 4.- El presente instructivo norma la adecuada utilización de la ropa de trabajo y regirá para todos los trabajadores del IEPS regulados bajo el Código del Trabajo, con relación de dependencia, el mismo que será de cumplimiento obligatorio a nivel nacional.

Artículo 5.- El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, dotará anualmente de ropa de trabajo a los trabajadores del IEPS regulados bajo el Código del Trabajo que laboran en la institución, de acuerdo a la asignación presupuestaria que sea aprobada para el efecto.

Para la adquisición de ropa de trabajo se requerirá de fondos suficientes, por lo que la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y Dirección de Administración del Talento Humano, realizarán las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que conste este rubro en la pro forma presupuestaria de cada ejercicio fiscal subsiguiente.

Artículo 6.- Certificación de fondos. - Para la adquisición de ropa de trabajo para los trabajadores del IEPS regulados bajo el Código del Trabajo será necesario contar previamente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, que demuestre la existencia presente y futura de los recursos para tal efecto, debidamente certificados por la Dirección Administrativa Financiera del IEPS.

Para cumplir con esta finalidad la Dirección de Administración del Talento Humano será la encargada de solicitar la inclusión de un rubro anual para la provisión de ropa de trabajo para los trabajadores del IEPS regulados bajo el Código del Trabajo, dentro del presupuesto institucional, así como su inclusión dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Artículo 7.- Proceso de contratación.- La Dirección Administrativa Financiera en coordinación con la Dirección de Administración del Talento Humano serán las encargadas de todas las actividades administrativas vinculadas con la adquisición de ropa de trabajo para los trabajadores del IEPS regulados bajo el Código del Trabajo, así como del levantamiento de información necesario para iniciar el proceso de contratación, la elaboración de términos de referencia y pliegos para la provisión de ropa de trabajo, a fin de garantizar que los

trabajadores de la institución reciban en forma oportuna y en perfectas condiciones los mismos y que sus colores y diseños guarden perfecta armonía con la imagen institucional.

Artículo 8.- La ropa de trabajo para los trabajadores del IEPS regulados bajo el Código del Trabajo se entregará 1 vez al año, siendo la Dirección de Administración del Talento Humano, la encargada de establecer el número exacto de trabajadores que tendrán derecho a este beneficio.

Artículo 9.- Los trabajadores del IEPS beneficiarios de la dotación anual de ropa de trabajo, están obligados a usarlos de lunes a jueves durante su asistencia diaria, en cualquier acto oficial o gestión inherente a las actividades propias del Instituto; y los días viernes de manera semi formal, absteniéndose de usar ropa deportiva, casual o informal.

Artículo 10.- El control del uso de ropa de trabajo les corresponderá a la Dirección de Administración del Talento Humano, en caso de las Direcciones Zonales, los Directores de las mismas deberán:

- a) Vigilar que, durante las horas laborables, los trabajadores del IEPS usen debidamente la ropa de trabajo;
- b) Supervisar que todos los trabajadores del IEPS, según este instructivo concurren a la oficina y a los actos que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria efectúe, correctamente uniformados; y,
- c) Reportar mensualmente las novedades ocurridas respecto a la inobservancia de este instructivo a la Dirección de Administración del Talento Humano.

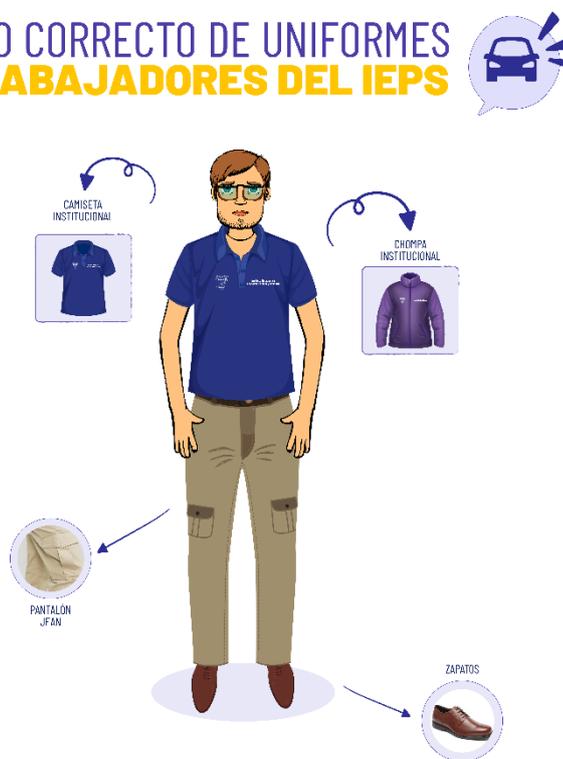
Artículo 11.- Es obligación de los trabajadores del IEPS regulados bajo el Código del Trabajo cumplir con las siguientes normas:

- a) Asistir a la Institución correctamente uniformado durante todos los días laborables, salvo disposición en contrario emanada por la Máxima Autoridad o Dirección de Administración del Talento Humano.
- b) Queda prohibido alterar o modificar las características originales de la ropa de trabajo entregados a los trabajadores del IEPS regulados bajo el Código del Trabajo, así como prescindir de alguna prenda o accesorio que forme parte del mismo, para lo cual se deberá utilizar únicamente las prendas que lo conforman, sin aditamentos que lo alteren o modifiquen.
- c) Responsabilizarse del buen estado y debida presentación de la ropa de trabajo recibida.
- d) Asistir a todo tipo de eventos que organice la Institución correctamente uniformados, salvo el caso que la Máxima Autoridad o la Dirección de Administración del Talento Humano, disponga lo contrario.
- e) Todos los trabajadores del IEPS durante la jornada diaria de trabajo deberán permanecer correctamente uniformados.
- f) Queda terminantemente prohibido utilizar la ropa de trabajo en lugares o actos públicos o sociales no contemplados en este instructivo o ajenos a la institución, fuera de los días y horarios de trabajo establecidos o cualquier actividad que no sea estrictamente de carácter laboral o autorizado por la institución.

Artículo 12.- En situaciones que se deriven de casos especiales o excepcionales, como encontrarse de luto, por prescripción médica, pueblos y nacionalidades o las demás que considere la Dirección de Administración del Talento Humano, deberá mediar notificación escrita que justifique este particular, para que se proceda a analizar el caso y de ser favorable el pedido se concederá la autorización correspondiente por parte de dicha Dirección, permitiendo el uso de prendas diferentes a la ropa de trabajo entregada por parte del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

Por circunstancias meteorológicas o climáticas se podrá utilizar por parte de los trabajadores del IEPS regulados bajo el Código del Trabajo prendas adicionales como sacos, abrigos, chompas, blazers y bufandas; siempre y cuando sus diseños y colores guarden relación o sean acordes con la ropa de trabajo que les fueren entregados, por ende, deberán ser discretos y guardar armonía con este y la imagen de la institución.

USO CORRECTO DE UNIFORMES TRABAJADORES DEL IEPS



Artículo 13.- En caso de pérdida o daños de la ropa de trabajo, no debidos al uso ordinario de los mismos, el trabajador está obligado a confeccionarse la ropa de trabajo, a su cuenta y cargo, de acuerdo al modelo entregado por la institución y en un plazo no mayor de 15 días de acontecido el hecho.

Artículo 14.- La Dirección de Administración del Talento Humano con el apoyo de los jefes inmediatos de cada Dirección Zonal del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria se encargarán de asegurar la estricta observancia de las disposiciones contenidas en el presente instructivo, a cuyo efecto ejercerán controles permanentes a fin de garantizar la adecuada utilización de la ropa de trabajo por parte de los trabajadores del IEPS regulados bajo el Código del Trabajo.

Artículo 15.- Los trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria que incumplieren con las disposiciones constantes en el presente instructivo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el numeral 23 del artículo 14, numeral 29 del artículo 15, numeral 14 del artículo 56 y numeral 11 del artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de las y los Trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria Regulados Bajo el Código de Trabajo, Código del Trabajo y demás disposiciones establecidas en la materia.

Artículo 16.- Las sanciones descritas en el artículo anterior serán impuestas por la Dirección de Administración del Talento Humano, previa autorización, y sumilla constante en el respectivo informe técnico aprobado por la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, observando lo establecido en los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento Interno de Trabajo de las y los Trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria Regulados Bajo el Código de Trabajo.

Artículo 17.- Las Direcciones Zonales, deberán obligatoriamente reportar cualquier inobservancia a las disposiciones de este instructivo, reporte que lo dirigirán a la Dirección de Administración del Talento Humano, de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 18.- Las prendas como la ropa de trabajo, son prendas para identificar al trabajador y protegerlo de los riesgos laborales, el compartir estas prendas puede facilitar la transmisión de enfermedades en la dermis o piel; por ende, generar enfermedades o un aumento en el nivel de exposición a ciertos riesgos laborales como químicos, material particulado, entre otros.

Cosiderado los Riesgos Biológicos y protocolos relacionados con la salud y cuidado de las personas, en este sentido y con la finalidad de precautelar el bienestar de los trabajadores del IEPS, no se precisa la devolución de las prendas entregadas por la Institución, sino por el contrario se insta a los trabajadores al uso adecuado de aquellas.

Aprobado

Abg. Paola Michael Jaramillo Zurita
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
Mgs. Ximena Capa Benítez ANALISTA DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR LABORAL 3	Tnlga. Veronica Diaz Moreno DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	Mgs. Miryam Canchignia H. DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, ENCARGADA